



Sabanalarga – Atlántico, 29 de junio de 2023
RADICACION 08-638-40-89-001-2022-00040-00 (TRANSACCION)
PROCESO EJECUTIVO – MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE COOPERATIVA COOPVIPEBA
EJECUTADO EDNA MARGARITA ROMERO CERVANTES

Señora Juez, a su Despacho el proceso ejecutivo de la referencia, informándole que revisado minuciosamente el presente proceso se observa que con los descuentos realizados a la parte demandada se ha colmado el total de la obligación conforme a la transacción celebrada entre las partes y no presenta embargo de remanente. Dígnese Proveer.- JULIO DIAZ SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO
Sabanalarga – Atlántico, 29 de junio de 2023

Visto y constatado el anterior informe secretarial este Despacho Judicial, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso, este Despacho judicial.

RESUELVE:

- Ordénese la terminación del presente proceso ejecutivo promovido por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS – COOPVIPEBA, a través de apoderado judicial, Dr. ALFREDO GARCIA BARRAZA, en contra de la señora EDNA MARGARITA ROMERO CERVANTES, por pago total de la obligación, conforme a la transacción suscrita entre las partes.
- Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso en contra de la demandada.
- Revisado minuciosamente se observó que no presenta embargo de remanente.
- Ordénese que por secretaría se libren los oficios correspondientes.
- Ordénese el archivo del proceso y désele de baja en los libros que se llevan en este Despacho judicial.
-

1. NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 069
DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

7. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
8. LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a0607738205883f0fd4d16d6cd0c24b70f8729f2b16e68a65d68c458ea982e34
Documento generado en 29/06/2023 06:47:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>